

Dr. Washington Sánchez C.
NOTARIO TERCERO
AZOGUES - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL 01
Y REFORMA DE ESTATUTOS, OTORGADA POR:
SEGUNDO MANUEL MORALES ZHININ

CUANTIA: \$ 480,00 USD

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador a los veinte y siete días del mes de junio del año dos mil seis, ante mi doctor **WASHINGTON BENJAMÍN SÁNCHEZ CALERO**, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen el señor **SEGUNDO MANUEL MORALES ZHININ**, en su calidad de Gerente y representante legal de **TRANSPORTES SAN FRANCISCO TRANSFCO CIA. LTDA.**, según consta del nombramiento que como documento habilitante se insertará en la presente escritura, ecuatoriano, mayor de edad, de este vecindario, idóneo y conocido por mi doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Dígnese agregar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una de: TRANSFORMACIÓN DE TRANSPORTES SAN FRANCISCO FRANSFCO CÍA. LTDA., A SOCIEDAD ANÓNIMA, AUMENTO DEL CAPITAL Y ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES A UN DOLAR CADA UNA, Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL, en base al siguiente texto: **PRIMERO.- COMPARECIENTE.-** Interviene en la celebración de este acto societario el señor Segundo Manuel Morales Zhinin, casado, ecuatoriano, capaz ante la ley para obligarse y contratar, domiciliado en la ciudad de Azogues provincia del Cañar, en su calidad de Gerente y representanete legal de TRANSPORTES SAN FRANCISCO TRANSFCO CÍA. LTDA., tal como se verifica de su nombramiento que se adjunta como

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 habilitante. **SEGUNDO.- ANTECEDENTES.-** a) Por escritura pública
2 que autorizó el Notario Segundo del cantón Azogues Hormero Navas
3 Sacoto, el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en
4 el Registro de la Propiedad y Mercantil bajo el Numero uno, del seis de
5 enero de mil novecientos noventa y tres, se constituyó TRANSPORTES
6 SAN FRANCISCO TRANSFCO CÍA. LTDA, con domicilio en la ciudad
7 de Azogues, b) Posteriormente el seis de diciembre del dos mil, en la
8 Notaría Segunda de la ciudad de Azogues a cargo del Doctor Rolando Ruiz
9 Vásquez la sociedad aumento su capital, obteniendo su aprobación por
10 parte del ente de control de las sociedades mercantiles con resolución
11 Número Cero uno-C-DICIEMBRE-cero nueve nueve de fecha quince de
12 enero del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de
13 febrero del dos mil uno, con el número catorce. c) Luego el veinte y tres de
14 julio del dos mil tres, en la Notaría Segunda de Azogues del Doctor
15 Rolando Ruiz Vásquez, la entidad en mención aumento su capital a
16 quinientos treinta dólares de los Estados Unidos de América, d) La Junta
17 General Extraordinaria de Socios de fecha veinte y nueve de abril del dos
18 mil seis, resolvió:, uno.- transformar la entidad denominada
19 TRANSPORTES SAN FRANCISCO TRANSFCO CÍA. LTDA., a
20 SOCIEDAD ANÓNIMA; dos.- Aumentar su capital y elevar el valor
21 nominal de las participaciones a un dólar cada una; tres.- Adopción del
22 nuevo Estatuto social. **TERCERA.- DECLARACIÓN.-** En base a lo
23 expuesto y por medio del presente instrumento y por mandato expreso de la
24 junta general de socios en la calidad con la cual comparezco, DECLARO
25 TRANSFORMADA A TRANSPORTES SAN FRANCISCO TRANSFCO
26 CÍA. LTDA., EN SOCIEDAD ANÓNIMA, debiendo en lo posterior ser:
27 "TRASPORTES SAN FRANCISCO" TRANSFCO S.A., conservando su
28 personalidad jurídica y la integridad de su objeto social; Igualmente declaro

1 Aumentado el Capital en cuatrocientos ochenta dólares de los Estados
2 Unidos de América, que sumados a su capital original de quinientos treinta
3 dólares da un total de MIL DIEZ dólares de los Estados Unidos de
4 América; y CONCOMITANTE A ELLO ELEVAMOS EL VALOR
5 NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES A UN VALOR DE UN
6 DOLAR CADA UNA. Finalmente declaro adoptado el nuevo Estatuto
7 social que regirá la vida jurídica de la sociedad, cuyo texto es el siguiente:
8 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO NOMBRE, DOMICILIO,**
9 **OBJETO Y PLAZO** *Artículo uno.- DEL NOMBRE:* La sociedad se
10 denomina: "TRANSPORTES SAN FRANCISCO TRANSFCO S.A".
11 *Artículo dos.- DOMICILIO:* El domicilio principal de la Compañía es la
12 ciudad de Azogues, Provincia del Cañar. Podrá establecer agencias,
13 sucursales, o establecimientos administrados por un factor, en uno o más
14 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
15 disposiciones legales correspondientes. *Artículo tres.- OBJETO*
16 *SOCIAL:* El objeto y fines de la Compañía que se constituye es prestar el
17 servicio público de transporte de pasajeros en buses permanentemente,
18 desde el lugar de su domicilio hacia aquellos lugares que los competentes
19 Organismos de Tránsito lo autoricen. *Artículo cuatro.- PLAZO DE*
20 *DURACIÓN;* La duración de la Compañía es de veinte años al contarse
21 desde la fecha en que queda debidamente constituida con la inscripción de
22 la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse el plazo en igual
23 o mayor periodo de tiempo o disolverse anticipadamente cuando así lo
24 resuelva la Junta General de accionistas. **TITULO SEGUNDO**
25 **CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS** *Artículo cinco.-*
26 *CAPITAL SUSCRITO.-* El capital suscrito de la sociedad es MIL DIEZ
27 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
28 MIL DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los EEUU de

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

1 América, cada una nominadas del cero cero uno al mil diez inclusive.

2 **Artículo seis.- TÍTULOS DE ACCIONES.-** La Compañía entregará a cada
3 uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que
4 estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes
5 se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren
6 liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados
7 provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los
8 títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o
9 más acciones. **Artículo siete.- ANULACIÓN DE TÍTULOS.-** En caso de

10 extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la
11 Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo al
12 cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo
13 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
14 o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación así como la
15 expedición de uno nuevo será de cuenta del accionista. **Artículo ocho.-**

16 **CONDominio DE ACCIONES.-** Cuando por cualquier causa una acción
17 llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar
18 a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los
19 derechos y obligaciones que la ley concede a los accionistas. **Artículo**

20 **nueve.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL-** El capital de la
21 Compañía podrán ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando
22 así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente
23 para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá
24 sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán
25 derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean
26 el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora
27 en el pago del capital anterior. **Artículo diez.- CERTIFICADO DE**
28 **PREFERENCIA.** El derecho preferente para la suscripción de acciones, se

1 incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser
2 negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán
3 derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas
4 en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del
5 mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los
6 accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del
7 acuerdo del aumento de capital. **Artículo once.- REPRESENTACIÓN A**
8 **LOS ACCIONISTAS;** Los accionistas concurrirán a las juntas generales
9 por si o por medio de representantes. En éste último caso la representación
10 se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada
11 reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista
12 poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los
13 administradores ni los comisarios excepto cuando se trate de representación
14 legal. **Artículo doce.- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden
15 por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones
16 suscritas. **Artículo trece.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La
17 Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán
18 los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las
19 transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de
20 accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado
21 libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los
22 requisitos determinados en la Ley de Compañías. **Artículo catorce.-**
23 **Negociación de acciones:** Las acciones de la Compañía son libremente
24 negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **TITULO**
25 **TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y**
26 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Artículo quince.- EJERCICIO**
27 **ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía será anual y
28 terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo diez y seis.-**

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre
2 del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el
3 estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
4 utilidades, las que serán presentados a consideración de la Junta General,
5 acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la
6 situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el
7 estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del
8 Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo
9 menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que

10 debe conocerlos. **Artículo diez y siete.- RESERVA LEGAL.-** De las
11 utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación
12 de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando
13 menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la
14 Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta
15 por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa
16 llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada, se la
17 restituirá. **Artículo diez y ocho.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** De

18 las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando
19 menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo
20 resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a
21 vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá
22 por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que
23 se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **TITULO CUARTO**

24 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

25 **Artículo diez y nueve.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno
26 de la Compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas; y, la
27 administración a cargo del Presidente y Gerente. **Artículo veinte.- DE LAS**
28 **JUNTAS GENERALES.-** La Junta General formada por los accionistas

1 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. La
2 Junta General de accionistas pueden ser ORDINARIAS Y
3 EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS
4 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo
5 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
6 del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los
7 numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley
8 de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La
9 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de
10 los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. LAS
11 JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier
12 época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la
13 convocatoria. **Artículo veinte y uno.- CONVOCATORIAS A JUNTAS**
14 **GENERALES.-** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o
15 extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los diarios de
16 mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se
17 efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la
18 reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de
19 la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la
20 reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día
21 será nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el
22 Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a
23 voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus
24 acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por
25 ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.
26 **Artículo veinte y dos.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante en lo
27 dispuesto en el Artículo anterior, la Junta General podrá reunirse
28 validamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier

04

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
2 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
3 unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a
4 tratarse. **Artículo veinte y tres.- QUORUM.-** Para que la Junta General
5 pueda reunirse validamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella
6 quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado
7 de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a
8 una segunda convocatoria la que no podrá demorar mas de treinta días de la
9 fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá
10 instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este
11 particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria, no
12 podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán
13 por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
14 **Artículo veinte y cuatro.- QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta
15 General de accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
16 validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
17 fusión la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía
18 en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al
19 estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas
20 que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
21 la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo
22 menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si
23 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se
24 realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la
25 sesión con los accionistas que asistan. **Artículo veinte y cinco.-**
26 **DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** Las sesiones de Junta General
27 de accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso de
28 falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de estos la sesión la presidirá la

1 persona que para el efecto designe la Junta Actuará como secretario de las
2 Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un
3 Ad-Hoc, designado por la misma Junta. **Artículo veinte y seis.- LIBRO DE**
4 **ACTAS.-** La Compañía llevará un libro de actas de las sesiones de la Junta
5 General, las que serán escritas a máquina, sin dejar espacio en blanco entre
6 una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y
7 Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por
8 el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de
9 Junta General, en la que constará copia de cada una de las actas, los
10 documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.
11 **Artículo veinte y siete.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
12 La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los
13 negocios sociales y tomar las decisiones que juzguen convenientes en
14 defensa de los intereses de la Compañía; además es de competencia de la
15 Junta General; a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario
16 Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía
17 lo requiera. Cada uno para el período que se establece en este Estatuto; b.-
18 Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación
19 económica de la Compañía, los informes del Gerente y Comisario, dictar la
20 resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni
21 el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del
22 comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y
23 Comisario; d.- Resolver de conformidad con la ley sobre la distribución de
24 los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere
25 sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la
26 Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar
27 toda modificación al contrato social; h.- Resolver acerca de la fusión,
28 transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y
2 fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y
3 contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de
4 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
6 Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles,
7 así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el
8 carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los
9 reglamentos internos que crean convenientes; L- Todas las demás
10 atribuciones que le confiere la ley y el presente Estatuto. Artículo veinte y
11 ocho.- DEL PRESIDENTE.- la Junta General de accionistas, elegirá al
12 Presidente de la sociedad, quién ejercerá sus funciones por el período de
13 dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido
14 Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por
15 ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado
16 por el Gerente de la misma. **Artículo veinte y nueve.- ATRIBUCIONES**
17 **DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.-
18 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.-Llevar a
19 conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que
20 deban ser resueltos por ellos; c.- Vigilar el movimiento económico y la
21 correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las
22 sesiones de junta general, sesiones que la presidirá; e.-Legalizar con su
23 firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al
24 Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento
25 de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.-
26 Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la
27 aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la ley, el
28 Estatuto, las resoluciones de la Junta General. **Artículo treinta.- DEL**

1 **GERENTE.-** La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién
2 tendrá la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones
3 legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente
4 no se precisa ser accionista de la Compañía y éste desempeñará sus
5 funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser
6 reelegido; en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será
7 reemplazado por el Presidente. **Artículo treinta y uno.- DEBERES Y**
8 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** El Gerente de la Compañía tendrá
9 las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y
10 extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así
11 como mantener obligaciones, siempre que no exceda de CUATRO
12 CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
13 respetando las limitaciones establecidas en este Estatuto y las facultades
14 concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
15 doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se
16 lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de
17 Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez
18 al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la
19 situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de
20 cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente
21 año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la
22 Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida
23 la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la JUNTA
24 sobre el movimiento financiero de la Sociedad; g.- Cumplir y hacer cumplir
25 las disposiciones de la ley, reglamentos, este Estatuto y las resoluciones de
26 la Junta General; h.- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades
27 que le corresponden de conformidad con la ley. **Artículo treinta y dos.-**
28 **DEL COMISARIO.-** La Junta General designará un Comisario Principal y

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOQUES

1 un suplente para que examine la marcha económica de la Compañía y le
2 informen a cerca de ella a la Junta General; los comisarios tendrán todas las
3 facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e
4 imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser
5 reelegidos indefinidamente, a los comisarios les esta prohibido
6 contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la
7 Compañía. **Articulo treinta y tres.- DISOLUCIÓN Y**
8 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por las causas que
9 determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá
10 antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución
11 de la Junta General de accionistas. En caso de la disolución de
12 la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como
13 liquidador quién a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones
14 de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.
15 **Articulo treinta y cuatro.-** Los Permisos de Operación que
16 reciba la Compañía, para la prestación del servicio de transporte
17 intraprovincial de pasajeros serán autorizados por los
18 competentes organismos de tránsito y no constituyen título de
19 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
20 **Articulo treinta y cinco.-** El Incremento de cupos y de
21 unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y
22 Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe
23 favorable del Consejo Nacional de Tránsito. **Articulo treinta y**
24 **seis.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
25 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y sus
26 Reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia
27 dictaren los Organismos competentes de tránsito. **Articulo**
28 **treinta y siete-** En todo lo que no se encuentre estipulado en

1 este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,
2 leyes afines y Reglamentos pertinentes. **CUARTO.-**
3 **DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.-** El compareciente en
4 la calidad con la que interviene declaro bajo juramento que lo
5 constante en la cláusula anterior es verídico; y que la sociedad
6 por mi representada se encuentra sujeta al control parcial de la
7 Intendencia de Compañías. En igual sentido bajo juramento
8 declaro que mi representada no ha celebrado ni mantiene
9 ninguna clase de contratos con el Estado Ecuatoriano, ni con
10 ninguna de sus instituciones del sector público y se encuentra al
11 día en el cumplimiento de sus obligaciones societarias y
12 tributarias. Aclarando además que los accionistas de la
13 Compañía son de nacionalidad ecuatoriana y la inversión que
14 realizan es nacional. Se inserta como habilitantes el acta de
15 Junta General y el nuevo cuadro de integración de capital y el
16 oficio Numero Once Doce=DAJ=Cero Cinco=CNITT, de fecha
17 veinte de mayo del dos mil cinco, así como lo dispuesto en el
18 Artículo trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías en
19 vigencia. **QUINTO.-** LA CUANTÍA SE FIJA EN
20 CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMERICA. Señor Notario anexe las de estilo para
22 la validez de este acto societario. Atentamente, f) Doctor Rene
23 Duran Landivar, Abogado Matricula numero mil cuatrocientos
24 cuarenta y uno del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí
25 transcrita la minuta que el compareciente la reconoce como suya
26 se ratifica en su contenido y la deja elevada a escritura Pública
27 para los fines legales consiguientes. **DOCUMENTOS**
28 **HABILITANTES:**.....

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES

"SAN FRANCISCO TRANSFCO CIA. LTDA."

Organización Jurídica aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N. 92-3-2-1-529 de diciembre de 1992. Inscrita en el Registro Mercantil bajo el N.1 del 6 de Enero de 1993

Azogues, 28 de agosto del 2003.

Señor,

Segundo Manuel Morales Zhunín

Ciudad.-

De mi consideración.-

Comedidamente y para los fines legales consiguientes comunico a Ud. que en Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía TRANSPORTES SAN FRANCISCO TRANSFCO CIA. LTDA. institución jurídica aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución N.- 92-3-2-1-529, del 22 de diciembre de 1992, Inscrita en el Registro Mercantil bajo el N.- 1 del 6 de enero de 1993, en sesión celebrada el día 19 de agosto del 2003 y en atención a lo prescrito en el Estatuto de la Compañía que se encuentra elevada a escritura pública ante el Notario Cuarto del cantón Azogues, ha sido designado por la Junta como GERENTE de la Compañía TRANSPORTES SAN FRANCISCO TRANSFCO CIA. LTDA., sus facultades y atribuciones están establecidas en el Artículo Décimo Sexto y su designación es para un período de dos años, augurándole todos los éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Edgar Frankín Jimbo Avila.

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES SAN FRANCISCO TRANSFCO CIA. LTDA.

ACEPTACIÓN:

Yo, Segundo Manuel Morales Zhinín, acepto el cargo de GERENTE de la Compañía TRANSPORTES SAN FRANCISCO TRANSFCO CIA. LTDA., expresamente manifestando cumplir a cabalidad la función encomendada.

Segundo Manuel Morales Zhinín.

Inscrito con el (los) No. (s) 73 en el (los)
Libro (s) de Mercantil

Azogues,
22 de Septiembre del 2003
REGISTRADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE " TRANSPORTES SAN FRANCISCO TRANSFCO CIA. LTDA.

En la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy 29 del mes de abril del dos mil seis, en el domicilio de la Compañía TRANSPORTES SAN FRANCISCO, TRANSFCO CIA. LTDA., ubicado en el edificio de las cooperativas, calles General Enríquez y Augusto Sacoto, siendo las 20h00 horas, se reúnen los siguientes socios:

CHUQUI LLIGUISUPA SEGUNDO MANUEL, PROPIETARIO DE 42.24 DOLARES; GONZALEZ VIVAR MARCO PROPIETARIO DE 42.40 DOLARES compareciendo la Dra. JANNETH LUZURIAGA TORRES, quién ostenta poder, el mismo que se agregará como habilitante; GUAMAN AZUERO JOSE, PROPIETARIO DE 42.40 DOLARES acude la señora TEREZA DE JESUS AZUERO CASTRO con poder, que se insertará como habilitante; JIMBO AVILA FRANKLIN, PROPIETARIO DE 43.92 DOLARES; LEON LUNA FRANCISCO, PROPIETARIO DE 42.40 DOLARES COMPARECIENDO EL SEÑOR MILTON PEÑALOZA CHUQUI quién ostenta poder a su favor, cuya copia se anexa como habilitante; LOZADO CARDENAS ANGEL RAUL, PROPIETARIO DE 40.00 DOLARES interviniendo el señor ANDRES MARCELO CARDENAS CALDAS con poder que se adjuntará como habilitante; MORALES ZHININ SEGUNDO PROPIETARIO DE 50.00 DOLARES; PULLA NARVAEZ LUIS PROPIETARIO DE 43.92 DOLARES; REGALADO JACHERO CLAUDIO PROPIETARIO DE 42.40 DOLARES; SIGUENCIA SIGUENCIA LUIS PROPIETARIO DE 40.00 DOLARES interviniendo el señor CARLOS ALBERTO ESPINOZA FERNANDEZ con poder que se incluirá como habilitante, con el propósito de celebrar una Junta General Extraordinaria de socios. Esta presente mas del cincuenta por ciento del capital pagado, ACLARANDOSE QUE EL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES DE CADA SOCIO ES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, en consecuencia se encuentra PRESENTE EL QUORUM EXIGIDO EN EL Art. DECIMO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ENTIDAD, por lo tanto se constituyen en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.- Preside la reunión su titular FRANKLIN JIMBO AVILA, y actua como Secretario de la misma SU GERENTE SEGUNDO MORALES ZHININ, para tratar y resolver los siguientes puntos como orden del día:

- 1.- CONSTATACION DL QUORUM REGLAMENTARIO
- 2.- ACUERDO DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA EN SOCIEDAD ANONIMA;
- 3.- AUMENTO DEL CAPITAL Y ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES A UN DOLAR CADA UNA.
- 4.- ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL.

Los asistentes aprueban en su integridad el orden del día propuesto, el mismo que se pasa a tratar de inmediato:

PRIMERO.- LUEGO DE TOMAR LISTA EL QUORUM QUEDA CONSTATADO.

SEGUNDO.- ACUERDO DE TRANSFORMACION: El señor Presidente don Franklin Jimbo Avila, propone que por así convenir al interes social de la compañía, la junta general de socios acuerde la transformación de TRANSPORTES SAN FRANCISCO TRANSFCO CIA. LTDA. en SOCIEDAD ANONIMA, conservando para el efecto la misma denominación esto es: " TRANSPORTES SAN FRANCISCO TRANSFCO S.A., transformación que debe efectuarse en virtud que las Compañías de responsabilidad limitada no pueden pasar de quince socios. El Presidente pone en consideración de la junta esta proposición y expresa que la transformación propuesta, si se obra con sujeción a la ley no cambia la personalidad de la Compañía ni determina la pérdida de tal personalidad, ni menos

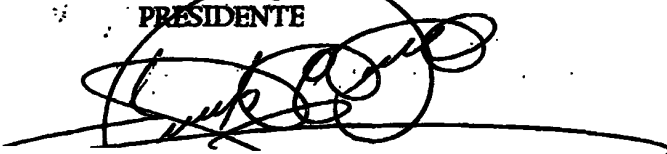
Dr. Washington Sánchez C.
Dr. Washington Sánchez C.
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

opera su disolución, conservando en su integridad su objeto social, puesto que, por mandato expreso de la Ley de Compañías la personalidad de la entidad continuará subsistiendo bajo la nueva forma o figura, así como los actuales socios de la Compañía de responsabilidad limitada, estos conservaran en la Compañía transformada la misma proporción en las participaciones que se convertirán en acciones ordinarias y nominativas. Seguidamente somete a votación la propuesta de transformación se obtiene la aceptación unanime de la misma, en esa virtud el Presidente declara formalmente aprobado el acuerdo de transformación.

TERCERO.- AUMENTO DE CAPITAL Y ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES A UN DOLAR CADA UNA.- El señor Presidente de la Compañía manifiesta que por imperio de la Ley al efectuarse la transformación de la Compañía limitada en anónima se debe aumentarse el capital; por lo tanto el aumento de capital propuesto es de cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norte America, cumpliendo de esta forma con la que dispone la Ley de la materia, propuesta que es aceptada por unanimidad por los socios, A SU VEZ COMO EL ACTUAL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES ES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, LA JUNTA POR UNANIMIDAD RESUELVE ELEVAR LAS MISMAS A UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR CADA UNA. Para este aumento se emitirán cuatrocientas ochenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una. El aumento de capital se pagará en dinero en efectivo, mediante la aportación económica de los socios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley de Compañías, el presidente manifiesta que este acuerdo debe publicarse por la prensa para que los accionistas puedan ejercer el derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en los treinta días siguientes a la publicación, situación que es aceptada por la Junta General por unanimidad, debiendo elaborarse el nuevo cuadro de integración de capital de la Compañía. La Junta General, resuelve expresamente que si los accionistas no hacen uso del derecho preferente en el aumento de capital dentro del plazo establecido para el efecto, sea el Gerente de la Compañía quién acepte las suscripciones de la nuevas acciones a terceras personas que de una u otra forma han expresado su voluntad de pertenecer a la sociedad, debiendo el Gerente hacer constar en el cuadro de integración de capital que se agregara a la escritura pública que se suscriba.

CUARTO.- ADOPCION DE UN NUEVO ESTATUTO SOCIAL.- En razón de la transformación de la Compañía limitada en Anónima, LA JUNTA GENERAL CONOCE, DISCUTE Y FINALMENTE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ESTATUTO PREVIAMENTE ELABORADO QUE SUSTITUIRA INTEGRAMENTE AL ANTERIOR. Habiéndose tratado los puntos convenidos por Presidencia se dispone un receso para la redacción del acta respectiva. A las veinte y dos horas se reinstala la sesión y, luego de dar lectura a la misma la Junta General los aprueba en su integridad autorizando expresamente al señor Gerente de la Compañía a fin de que otorgue la Escritura Publica de transformación y demás actos jurídicos que aprobo esta Junta general extraordinaria de socios, dándose por concluida la misma, firmando para constancia en unidad de acto el presidente y secretario.

SR. FRANKLIN JIMBO AVILA
PRESIDENTE



SR. SEGUNDO MORALES ZHININ
GERENTE-SECRETARIO



**ADRO INTEGRACION DE CAPITAL
TRANSPORTES SAN FRANCISCO TRANSFCO S.A.**

					AUMENTO DE CAPITAL			
FECHA		VALOR ACCION	TOTAL ACCION	CAPITAL ACTUAL	FECHA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL NUEVO
5/08/2003	CASTANIER CORONEL LUIS IVAN	0.04	118	4.72	29/04/2006	0.28	0.28	5.00
5/08/2003	CHUQUI SEGUNDO MANUEL	0.04	1056	42.24	29/04/2006	57.76	57.76	100.00
5/08/2003	GONZALEZ VIVAR MARCO	0.04	1060	42.40	29/04/2006	57.60	57.60	100.00
5/08/2003	GUAMAN AZUERO JOSE	0.04	1060	42.40	29/04/2006	57.60	57.60	100.00
5/08/2003	JIMBO AVILA FRANKLIN	0.04	1098	43.92	29/04/2006	56.08	56.08	100.00
5/08/2003	LEON LUNA FRANCISCO	0.04	1090	42.40	29/04/2006	0.60	0.60	43.00
5/08/2003	LOZADO CARDENAS RAUL	0.04	1000	40.00	29/04/2006			40.00
5/08/2003	MACANCELA TENEZACA LUIS	0.04	1060	42.40	29/04/2006	17.60	17.60	60.00
5/08/2003	MORA MORA ERNESTO	0.04	114	4.56	29/04/2006	0.44	0.44	5.00
5/08/2003	MORALES ZHININ SEGUNDO	0.04	1250	50.00	29/04/2006	50.00	50.00	100.00
5/08/2003	PRIETO VAZQUEZ JOEL	0.04	118	4.72	29/04/2006	52.28	52.28	57.00
5/08/2003	PULLA NARVAEZ LUIS	0.04	1098	43.92	29/04/2006	56.08	56.08	100.00
5/08/2003	REGALADO JACHERO CLAUDIO	0.04	1060	42.40	29/04/2006	57.60	57.60	100.00
5/08/2003	RODRIGUEZ CASTRO MANUEL	0.04	1098	43.92	29/04/2006	1.08	1.08	45.00
5/08/2003	SIGUENCIA SIGUENCIA LUIS	0.04	1000	40.00	29/04/2006	15.00	15.00	55.60
				530.00		480.00	480.00	1,010.00

ING. CARLOS LEON FLORES
CONTADOR TRANSP. SAN FRANCISCO

Dr. Washington Sanchez Otero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUE

Washington Sanchez Otero
NOTARIO TERCERO
AZOGUE - ECUADOR
60

TRANSPORTES SAN FRANCISCO
TRANSFCO CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA
AL 26 DE JUNIO DEL 2.006

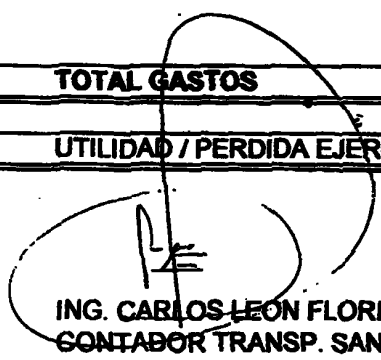
CODIGO	DESCRIPCION	AUXILIAR	SUBTOTAL	TOTALES
1	ACTIVOS			
	ACTIVO CORRIENTE:			
	DISPONIBLE:			4,614.72
1.1.1	CAJA CHICA			
1.2	CAJA BANCOS		4,164.72	
1.2.1	CAJA GENERAL	1,228.71		
1.2.2	BANCO FOMENTO	3,386.01		
	EXIGIBLE			7,000.00
1.4	CUENTAS POR COBRAR:		5,000.00	
1.4.1	CHUQUI SEGUNDO	1,065.30		
1.4.2	ENCALADA MILTON	1,035.00		
1.4.3	GUALPA LEMA	324.80		
1.4.4	JIMBO FRANKLIN	823.30		
1.4.5	PULLA LUIS	904.48		
1.4.6	REGALADO BOLIVAR	847.12		
1.5	DOCUMENTOS POR COBRAR		2,000.00	
1.5.1		2,000.00		
	ACTIVO FIJO			112.00
1.6	MUEBLES DE OFICINA		126.00	
1.7	DEP. ACTIVOS FIJOS		14.00	
	TOTAL ACTIVOS			11,726.72
2	PASIVOS:			6,880.20
2.1	CUENTAS POR PAGAR		5,380.20	
2.2	CUENTAS POR LIQUIDAR		1,500.00	
	TOTAL PASIVOS			6,880.20
3	CAPITAL			4,846.52
3.2	CAPITAL APORTADO		530.00	
3.3	APORTE FUTURA CAPITALIZACION		480.00	
3.6	UTILIDAD EJERCICIO		659.09	
3.7	UTILIDAD EJERCICIO ANTERIORES		3,177.43	
	TOTAL DEL CAPITAL			4,846.52
	TOTAL PASIVO + CAPITAL			11,726.72

ING. CARLOS LEON FLORES
 CONTADOR TRANSP. SAN FRANCISCO

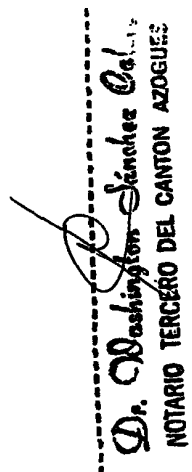
SEGUNDO MORALES
 GERENTE TRANSP. SAN FRANCISCO

**TRANSPORTES SAN FRANCISCO
TRANSPCO CIA. LTDA.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DEL 01/01/2006 HASTA 28/06/2006**

CODIGO	DESCRIPCION	AUXILIAR	SUBTOTAL	TOTALES
4	INGRESOS			1,425.59
4.1	APORTE MENSUAL		1,375.22	
4.2	MULTAS		20.00	
4.5	INT. BANCARIO		30.37	
TOTAL INGRESOS				1,425.59
5	GASTOS			
	GASTOS ADMINISTRACION VENTAS			766.50
5.1	GASTOS SUELDOS P. ADMINIST.		180.00	
5.9	GASTOS GENERALES		1.50	
5.22	PAGOS S.R.I.		585.00	
TOTAL GASTOS				766.50
UTILIDAD / PERDIDA EJERCICIO				659.09


ING. CARLOS LEON FLORES
CONTADOR TRANSP. SAN FRANCISCO


SEGUNDO MORALES
GERENTE TRANSP. SAN FRANCISCO


Dr. Washington Sanchez C.
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio
Quito,

1112 DAJ-05-CNTTT

23 MAY 2005

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio S/N de fecha 22 de febrero de 2005, el Presidente de la Compañía de Transporte de Pasajeros denominada "SAN FRANCISCO CIA. LTDA.", domiciliada en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, solicita a este Organismo, la transformación a sociedad anónima.

Una vez revisada y analizada la documentación, se establece que no existe ningún cambio en el objeto social, concerniente a tránsito y transporte terrestres, por lo tanto se autoriza para que continúe con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de consideración y estima.

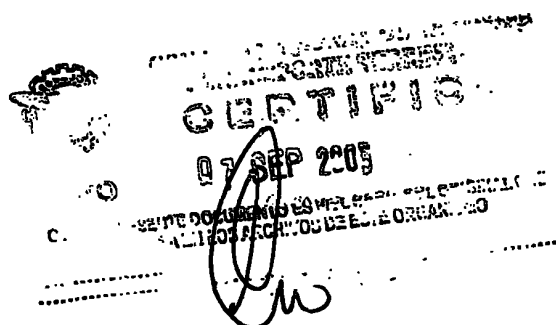
Atentamente

VIF

Doctor Pablo Izquierdo Pineda
DIRECTOR EJECUTIVO ENC.

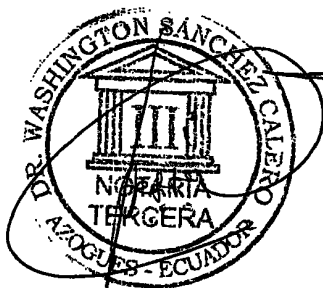
DP/PR

Ing. 1732 - 04-03-05



Hasta aquí los documentos habilitantes. Se cumplieron con todos los requisitos que el caso requiere para el otorgamiento de la presente escritura. Cedula de ley presentada. Leído este instrumento íntegramente al compareciente por mi el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.- f) Segundo M.- CU: 030058733-4.- EL NOTARIO: f) DR. WASHINGTON B. SANCHEZ C.

Presente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta copia que es la PRIMERA., sellada, signada y firmada en el mismo día de su celebración.



[Signature]
Dr. Washington Sánchez C.
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 06-C-DIC-344- del 30 de junio del 2006 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución.

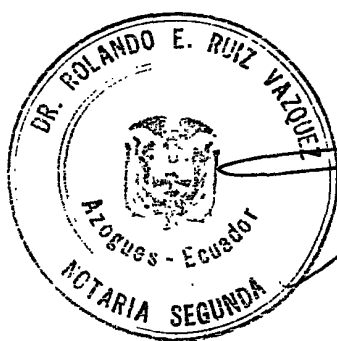
Azogues, 30 de Junio del 2006.



[Signature]
Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR

11
Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Siento como tal y para los fines de ley, que hoy lunes 3 de julio del 2006, he procedido a marginar en el correspondiente Protocolo, la Resolución Nro. 06-C-DIC.344, dictado por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, de la de la aprobación de la transformación de la Compañía de Transportes SAN FRANCISCO TRANSFCO S.A. - EL NOTARIO.



[Signature]
Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez
NOTARIO PUBLICO

Con el No. 62 del registro mercantil, queda inscrita el aumento de capital y reforma de estatutos de Transportes SAN FRANCISCO S. A.; al igual que la Resolución No. 06-C-DIC-344 de fecha 30 de junio del 2006, emitida por el intendente de Compañías de Cuenca. Azogues, julio 06 del 2006. EL REGISTRADOR. *[Signature]*

